697

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003588
Fecha: 09/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura, se definen los principios, reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

4. El Decreto Departamental No. 007 de 2012, realizó delegaciones en materia contractual al interior del Departamento de Antioquia, estableciendo la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los respectivos contratos y convenios sin consideración a la cuantía, los contratos a que se refiere el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los contratos relacionados con los artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, todo ello en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en la Ordenanza No. 012 de 2008 y el Decreto Ordenanzal No. 2575 de 2008.

5. La Escuela Contra la Drogadicción, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante la Ordenanza 24 del 14 de noviembre de 2018, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el cual tiene por objetivo llevar a cabo tanto las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento, así como la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.

6. Una función transversal de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es la articulación de los actores del sistema general de seguridad social en salud y otros relacionados; así como fortalecer la capacidad de gestión administrativa y

financiera para contribuir en la prestación de los servicios de salud y de las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

7. El Establecimiento Público, Escuela Contra la Drogadicción, es la entidad encargada, en el orden departamental, de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento para cualificar los procedimientos relacionados con las adicciones, y la articulación de los actores relacionados, con la finalidad de diseñar e implementar políticas públicas programas y proyectos, respecto de la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, producir informes técnicos que ayuden a la toma de decisiones en la materia, adoptar e implementar las guías y protocolos de manejo para la intervención de la oferta y demanda del consumo de sustancias psicoactivas, garantizar la aplicación de nuevas metodologías relacionadas con la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y reincorporación social de las personas víctimas de las adicciones.

8. El artículo 8 de la Ordenanza 24 de 2018 dispone que *"La sede de la **'ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN'**, será transitoria en el lugar que determine el consejo directivo y mientras que se construya o se adquiera su sede definitiva, donde para todos los efectos será ésta ultima su sede principal"*. [Subraya fuera de texto original].

9. El artículo 9 de la referida Ordenanza, dispone como estará conformada la integración del patrimonio de la Escuela Contra la Drogadicción, y señala en su numeral 2°, que harán parte de este los *"bienes o fondos públicos comunes"*.

10. Es una sentida necesidad para Antioquia, contar con un lugar o espacio físico en el que se propenda por generar conocimiento técnico e investigativo para combatir la problemática del consumo de sustancias sicoactivas que sirva de orientación a los municipios y distritos del departamento.

11. Mediante Decreto Departamental No. 2019070002904 de mayo 31 de 2019, "Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento", la Secretaría de Hacienda adicionó al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, recursos de Libre Destinación certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance, para destinarse a financiar la Escuela Contra la Drogadicción, decreto que fue corregido mediante Decreto Departamental No. 2019070003103 de junio 14 de 2019

12. Se realizó el traslado de recursos al Presupuesto y PAC de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para que dicha dependencia aporte como "bienes o fondos públicos comunes" en desarrollo del numeral 2° del artículo 9° de la Ordenanza 24 de 2018, unos bienes inmuebles para la sede de la Escuela Contra la Drogadicción.

13. Los inmuebles que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adquirirá, intervendrá, adecuará o realizará cualquier otro tipo de acción son los siguientes:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Tipo de Activo	Dirección	Municipio
020-16890	No Social	Hostería Llano Grande	Rionegro Antioquia
020-20747	No Social	Llanotour	Rionegro Antioquia
020-25233	No Social	--	Rionegro Antioquia

020-15596	Social	LT Llano Grande Troquero	Rionegro Antioquia
020-21278	Social	LT Llano Grande Troquero	Rionegro Antioquia
020-25232	Social	LT Llano Grande El Tronquero	Rionegro Antioquia

14. Los inmuebles anteriormente señalados, se encuentran en medio de un proceso de extinción de dominio, por lo que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 24 de la Ley 1849 de 2017, la facultad de enajenar tempranamente, se presenta previa aprobación del comité de enajenación temprana de bienes del FRISCO, lo que se realizó en sesiones de fechas 11 de octubre de 2018, 31 de octubre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y Comité no presencial del 27 de mayo de 2019; los cuales aprobaron enajenar tempranamente los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos.: 020-16890, 020-20747, 020-25233 y de los activos Sociales, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos.: 020-21278, 020-25232, y 020-15596, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Rionegro – Antioquia, con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, en atención a la causal: *"Por ser necesario u obligatorio dada su naturaleza, Cuando su administración o custodia ocasionen perjuicio o gastos desproporcionados a su valor o administración".*

15. Los inmuebles señalados en el presente acto administrativo, por su ubicación y por sus características, los convierte en los inmuebles que se requiere adquirir para el funcionamiento de la sede de la Escuela Contra la Drogadicción.

16. Dadas las anteriores consideraciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos adicionados al Presupuesto y PAC de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así como la destinación que se dará a los bienes inmuebles, se considera necesario delegar en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para adelantar la etapa pre-contractual, contractual y post–contractual de la contratación necesaria para adquirir, intervenir, adecuar o realizar cualquier otra acción, sobre bienes inmuebles con la finalidad de poner en funcionamiento la Escuela Contra la Drogadicción como estrategia al proceso de investigación y gestión del conocimiento para la cualificación de procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para adelantar la etapa pre-contractual, contractual y post–contractual de la contratación necesaria para adquirir, intervenir, adecuar o realizar cualquier otro tipo de acción, sobre bienes inmuebles con la finalidad de poner en funcionamiento la "Escuela Contra la Drogadicción", establecimiento público adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, como estrategia al proceso de investigación y gestión del conocimiento para la cualificación de procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Los inmuebles que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adquirirá, intervendrá, adecuará o realizará cualquier otro tipo de acción mediante la presente delegación, son los siguientes:

"Por medio del cual se efectúa una delegación contractual"

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Tipo de Activo	Dirección	Municipio
020-16890	No Social	Hostería Llano Grande	Rionegro Antioquia
020-20747	No Social	Llanotour	Rionegro Antioquia
020-25233	No Social	--	Rionegro Antioquia
020-15596	Social	LT Llano Grande Troquero	Rionegro Antioquia
020-21278	Social	LT Llano Grande Troquero	Rionegro Antioquia
020-25232	Social	LT Llano Grande El Tronquero	Rionegro Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que se realiza mediante el presente acto administrativo comprende la etapa pre-contractual, contractual y post–contractual de la contratación de que trata el artículo primero, razón por la cual no se entienden modificadas las delegaciones y competencias establecidas en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma
Proyectó:	León David Quintero Restrepo – Asesor Secretaría General	05/07/2019
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico	
Aprobó:	César Mauricio Ruíz Chaverra – Secretario Seccional de Salud	05/07/2019
Aprobó:	Maria Victoria Gasca Durán - Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		